



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 25 DE ENERO DE 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 483, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone lo siguiente: *"Integración de lotes. - El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes."*

QUE, el artículo 13 de la Ordenanza para la aprobación de las normas urbanísticas del plan de uso y gestión del suelo del cantón Salinas, dispone lo siguiente: *"Permisos y Autorizaciones administrativas.- Están sujetos a permisos y/o autorizaciones administrativas, los cambios en la morfología predial (fraccionamientos, integración parcelaria, etc) tanto jurídicos como físicos; la ejecución de obras de urbanización, de edificación, de construcción e instalaciones, y en general, cualquier actuación sobre el suelo o subsuelo, regulado en este PUGS; que ello en los términos que se establezcan en los procesos administrativos y la normativa de permisos y control municipal específica para el efecto.- Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación."*

QUE, el señor **MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS** en calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA TELCONET S.A.**, mediante comunicación presentada el 15 de septiembre de 2023, solicita la fusión de los solares No.4,5,6 y excedente, de la manzana D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-DPT-595-2023-APV, de fecha octubre 24 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía, informan lo siguiente: "En sitio el solar # 4, posee el área de 478,49m²., coincide con el área que indica la Ficha Registral N° 26566 (...); En sitio el solar # 5, posee el área de 473,68m²., coincide con el área que indica la Ficha Registral N° 26567 (...); En sitio el solar # 6 y excedente, posee el área de 271,62m²., coincide con el área que indica la Ficha Registral N° 38059 (...); Para atender la presente solicitud, se elaboró la lámina # **LV-071/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, donde se detalla la fusión del solar # 4-5-6 y excedente, de la manzana # D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal."

QUE, con Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0889-2023-OF, de fecha noviembre 1 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, indica que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató **TELCONET S.A.** como **PROPIETARIO** de los siguientes predios: Solar No.4, de la manzana signada con la letra D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 478,49m², con clave catastral No. 52-2-13-10-4-0. Solar No. 5, de la manzana signada con la letra D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 473,68m², con clave catastral No. 52-2-13-10-5-0. Solar No.6 y excedente de la manzana signada con la letra D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 271,62m², con clave catastral No. 52-2-13-10-48-0.

QUE, según Oficio # 0220-GADMS-UR-SV-2023, de fecha noviembre 8 de 2023, la Unidad de Rentas indica que procedió a emitir los títulos de crédito correspondientes por Tasas de Plan Regulador por la fusión de los solares No. 4,5,6 y excedente de la manzana No. D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, mediante Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-107-O, de fecha noviembre 9 de 2023, la Tesorería Municipal informa lo siguiente: 1. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Consulta DEUDA se verifica que en el código en mención NO presenta deuda.- 2. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Consulta PAGOS se verifica que en el código en mención SI presenta pagos según detalle por impuestos prediales y otros.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0760-2023, de diciembre 05 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **"1. De la información registral se verifica que TELCONET S.A., es propietaria de los solares # 4,5,6 y excedente de la manzana D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, y se encuentran registrados por la Unidad de Catastro y Avalúos. 2. De acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Jefatura de Diseño y Topografía, se determinó procedente la fusión de los solares No. 4,5,6 y excedente, de la manzana # D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. 3. Poner a conocimiento del Concejo Cantonal**





de Salinas para su respectivo análisis y aprobación de la lámina **LV-071/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, donde se detallan los linderos y mensuras de la fusión de los solares #4,5,6 y excedente; de la manzana #D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal."

QUE, según Oficio No. 030-GADMS-CM-CAPU-2024, de fecha enero 15 de 2024, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. De la información registral se verifica que TELCONET S.A., es propietaria de los solares No. 4,5,6 y excedente, de la manzana D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, y se encuentran registrados por la Unidad de Catastro y Avalúos. 2. De acuerdo al informe técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Jefatura de Diseño y Topografía, se determinó procedente la fusión de los solares No. 4,5,6 y excedente; de la manzana No. D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas. 3. Por tal motivo se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación de la lámina **LV-071/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, donde se detallan los linderos y mensuras de la fusión de los solares No. 4,5,6 y excedente; de la manzana No. D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta cabecera cantonal, para cuyo efecto el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0760-2023, de diciembre 05 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR la Lámina **LV-071/2023 JOSÉ LUIS TAMAYO**, que contiene la fusión de los solares No. 4,5,6 y excedente, de la manzana No. D, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según así lo refiere la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, con los siguientes linderos y mensuras:

FUSIÓN

LINDEROS Y MENSURAS SOLAR #4,5,6 Y EXCEDENTE, MANZANA # 10

NORTE:	Solar # 40	con	31,11 m.
SUR:	Solar # 47 + Calle pública	con	5,32 + 28,60 m.
ESTE:	Calle Pública	con	43,39 m.
OESTE:	Solar # 46 + # 47	con	14,20 + 27,22 m.
AREA:	1.223,79 m ²		

Artículo 3.- DISPONER que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

Artículo 4.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

Ing. Dennis Xavier Córdova Seca
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN: Certifico que la resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024.- Lo Certificó, Salinas, 25 de enero de 2024.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

